

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre de 2022.

**Señora:**

**PRESIDENTA DE LA COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ASUSNTOS SOCIALES.**

**HONORABLES MIEMBROS DE LA COMISION.**

Asamblea de Bolívar.

E. S. D.

**Asunto: Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR, PARA MODIFICAR PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR”**

Cordial Saludo.

Fui designado por parte de la presidenta de la Comisión del Plan de Desarrollo y Asuntos Sociales de esta corporación como ponente del proyecto señalado en el asunto, en consecuencia, me permito rendir ponencia para primer debate, para su análisis, revisión y aprobación en la sesión programada para el efecto de conformidad con la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 001 de 2022, así:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022, en donde literalmente se señala “Unidad temática: Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática. En consonancia con la norma en cita fue estudiado y analizado el contenido del proyecto ordenanzal que nos ocupa, evidenciándose que el mismo cumple este requisito sine qua non para poder darle inicio al respectivo trámite en esta corporación.

### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

El numeral 7 del artículo 300 de Nuestra Carta Política de 1991, determina que corresponde a las Asambleas lo siguiente: “Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta”

En cuanto a la modificación de las plantas de personal de las entidades territoriales, tenemos que el decreto 1227 de 2005 en su artículo 95, señala que la misma deberá fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

De otra parte tenemos que el artículo 2.2.12.2 del decreto 1083 de 2015, “ por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector de la función pública establece: **Motivación de la modificación de una planta de empleos:** Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

El artículo 2.2.12.3. ibidem, preceptúa que Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, Evaluación de la prestación de los servicios y Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Teniendo en cuenta las normas mencionadas, el gobierno departamental, identificó necesidades del servicio que llevaron a Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, a plantear la modificación de la planta de personal, para lo cual realizó el correspondiente estudio técnico y estudio de cargas laborales, lo que arrojó la necesidad de ajustar la oficina de Control Disciplinario a la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y crear la Secretaria de Igualdad.

### **JUSTIFICACION**

Se pretende con el presente proyecto que la Asamblea Departamental de Bolívar, de acuerdo a sus atribuciones, autorice al señor Gobernador de Bolívar, modificar parcialmente la planta de personal y del sector central de la Gobernación de Bolívar, con la finalidad de adecuar la Oficina de Control Interno Disciplinario a los términos establecidos en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 y crear la Secretaria de Igualdad, como la instancia encargada de la formulación, aplicación de las políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social, en desarrollo de lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

En cuanto a la Oficina de Control Interno Disciplinario, se tiene que de acuerdo al artículo 76 de la ley de 734 de 2002, toda entidad u organismo de estado debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, facultando a las entidades u organismos donde existan regionales o seccionales para su creación.

De acuerdo al artículo 12 de la ley 1952 de 2019, para que haya respeto del debido proceso, el disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, garantizando que en el proceso disciplinario el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento. Así mismo señala que todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, en virtud del recurso de apelación, es decir, se requiere la individualización de las funciones de quien investiga y quien juzga dentro de las oficinas de control interno disciplinario.

La entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019, modificada a su vez por la Ley 2094 de junio de 2021, impuso el deber de la administración departamental de Bolívar, de modificar parcialmente la estructura del sector central, con el fin de dividir las funciones de instrucción y juzgamiento que venían cumpliendo las oficinas de control interno disciplinario, para así crear dos oficinas independientes- una para instrucción y una de juzgamiento-, y que así, los procesos disciplinarios adelantados en contra de los servidores públicos que conforman la planta de personal de la gobernación, se adelanten

por funcionarios diferentes, imparciales y autónomos entre sí, como garantía del derecho fundamental al debido proceso. Es menester modificar la Oficina de Control Interno Disciplinario existente en la estructura actual del sector central de la administración Departamental de Bolívar, en el sentido de que se denomine Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción, para que se asuma las funciones propias de esta etapa procesal, en los términos de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, tales como, indagación previa, investigación disciplinaria, cierre de investigación y evaluación hasta la notificación del pliego de cargos.

En cuanto a la creación de la Secretaría de la Igualdad, es preciso indicar que se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bolívar mediante el acercamiento, la generación de oportunidades y la implementación de las políticas públicas y sociales de derechos humanos, para propiciar una cultura ciudadana de inclusión, pluralidad, igualdad y respeto a la dignidad humana.

La misión de la Secretaría de la Igualdad, es ser la instancia departamental a partir de la cual se lidere la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida, promoviendo también acciones afirmativas para que los sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, estén protegidas contra la discriminación.

Dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2022-2023, se encuentra (i) un capítulo destinado a las minorías étnicas, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las minorías étnicas y población indígena asentadas en el territorio bolivarense, garantizándoles el acceso a oportunidades de desarrollo económico, político, social, ambiental, territorial y cultural, a través de mecanismos incluyentes y acciones afirmativas en procura de reivindicar sus derechos históricamente vulnerados, en el marco del reconocimiento y respeto de sus creencias, hábitos, costumbres, usos, territorios, y demás aspectos inherentes a la cultura ancestral; (ii) un Capítulo LGBTIQ, que supone el compromiso para el Bolívar Primero de que la identidad sexual, la identidad de género, la libertad sexual, y la orientación sexual de las personas, son parte de las muchas dimensiones del libre desarrollo de la personalidad y del derecho que tienen las personas a definirse y definir sus preferencias sin ser discriminadas; Por ello, teniendo en cuenta que existe una política pública de género y diversidad sexual, trabajada con organizaciones de base de la comunidad LGBTIQ existentes en los municipios, se establece el compromiso para dar continuidad a la acciones para su implementación de manera integral como está concebida, esto indica la participación activa de los diversos sectores de la administración departamental, adicional, se debe dar cumplimiento a la normatividad con la operatividad de las mesas municipales y mesa departamental LGBTIQ establecidas, espacios de participación y articulación

institucional – comunidad LGBTIQ, para mejorar en acciones de no discriminación principalmente. Un capítulo de Discapacidad, referente la continuidad a la política pública de discapacidad en Bolívar, haciendo el seguimiento a las acciones de los diferentes sectores de gobierno y de instituciones conexas, dando cumplimiento a la normatividad del sistema nacional de discapacidad y apoyando a los comités municipales y la operatividad del comité departamental de discapacidad.

Igualmente en dicho plan de Desarrollo Departamental, se encuentran las dimensiones de (i) TRABAJO DECENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO EN ESCENARIO DE AMENAZAS, cuyo fin es concebir el trabajo bajo los principios de dignidad laboral, asumiendo las condiciones de una sociedad globalizada y (ii) BOLÍVAR PRIMERO EN DERECHOS HUMANOS, según el cual una de las principales apuestas de la administración departamental es adelantar la formulación e implementación de la política pública de derechos humanos del departamento de Bolívar, donde se buscara articular con el plan integral de protección, seguridad y garantías para lideresas y defensores de derechos humanos, encaminadas a que se orienten lineamientos, estrategias, y de acciones orientados a prevenir la violación de los derechos a la vida, integridad y seguridad personal y colectiva.

Que en desarrollo de lo anterior, la estructura interna de nueva Secretaría de la Igualdad, será la siguiente:

1. Secretaría de la Igualdad
  - 1.1 Dirección de Inclusión y Enfoque Diferencial.
  - 1.2 Dirección de Derechos Humanos, grupos poblacionales y familia.
  - 1.3 Dirección de Juventudes

La planta de cargos o empleos de la nueva Secretaría de la Igualdad es la siguiente:

<b>PLANTA DE EMPLEOS SECRETARIA DE LA IGUALDAD</b>						
<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>NO. DE CARGOS</b>	<b>NIVEL DEL EMPLEO</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>
Secretario de Despacho	020	04	1	Directivo	Despacho del Secretario	Recursos Propios
Director Administrativo	009	02	1	Directivo	Dirección de Inclusión, Enfoque Diferencial	Recursos Propios

Director Administrativo	009	02	1	Directivo	Dirección de Derechos Humanos y grupos poblacionales y Familia	Recursos Propios
Director Administrativo	009	02	1	Directivo	Dirección de Juventudes	Recursos Propios

Asesor de Despacho	105	03	1	Asesor	Despacho del Secretario	Recursos Propios
Profesional Especializado	222	07	1	Profesional	Dirección de Inclusión, Enfoque Diferencial	Recursos Propios
Profesional Especializado	222	07	1	Profesional	Dirección de Derechos Humanos y grupos poblacionales y Familia	Recursos Propios
Profesional Especializado	222	07	1	Profesional	Dirección de Juventudes	Recursos Propios
Profesional Universitario	219	02	1	Profesional	Dirección de Inclusión, Enfoque Diferencial	Recursos Propios
Profesional Universitario	219	02	1	Profesional	Dirección de Derechos Humanos y grupos poblacionales y Familia	Recursos Propios
Profesional Universitario	219	02	1	Profesional	Dirección de Juventudes	Recursos Propios
Técnico Operativo	314	05	1	Técnico	Dirección de Inclusión, Enfoque Diferencial	Recursos Propios
Técnico Operativo	314	05	1	Técnico	Dirección de Derechos Humanos y grupos poblacionales y Familia	Recursos Propios
Técnico Operativo	314	05	1	Técnico	Dirección de Juventudes	Recursos Propios
Auxiliar Administrativo	407	15	1	Asistencial	Dirección de Inclusión, Enfoque Diferencial	Recursos Propios
Auxiliar Administrativo	407	15	1	Asistencial	Dirección de Derechos Humanos y grupos poblacionales y Familia	Recursos Propios
Auxiliar Administrativo	407	15	1	Asistencial	Dirección de Juventudes	Recursos Propios
Secretario	440	21	1	Asistencial	Despacho del Secretario	Recursos Propios



NIT. 806.005.597-1

La financiación para la reforma administrativa se encuentra respaldada presupuestalmente de conformidad con lo reportado por la Secretaria De Hacienda Departamental en las certificaciones expedida el 22 de agosto de 2022.

Como estudios técnicos y soportes de este proyecto de ordenanza, el gobierno departamental aportó los siguientes:

1. ESTUDIO DE CARGAS LABORALES DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.
2. ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICAR PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.
3. ESTUDIO DE CARGAS LABORALES DE LA SECRETARÍA DE LA IGUALDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.
4. ESTUDIO TÉCNICO PARA MODIFICAR PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.
5. ANALISIS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE LA MUJER.
6. ANALISIS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.

## **CONVENIENCIA**

La iniciativa presentada por el señor gobernador es conveniente, pues la creación de la Secretaria de la Igualdad busca mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bolívar mediante el acercamiento, la generación de oportunidades y la implementación de las políticas públicas y sociales de derechos humanos, para propiciar una cultura ciudadana de inclusión, pluralidad, igualdad y respeto a la dignidad humana; con su creación permite la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida, promoviendo también acciones afirmativas para que los sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, estén protegidas contra la discriminación.





NIT. 806.005.597-1

En cuanto a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción, igualmente es clara su conveniencia, pues su puesta en marcha permite preservar la garantía de la doble instancia y la aplicación del derecho al debido proceso en los procesos disciplinarios.

### **TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO**

El título original de proyecto presentado por el gobierno departamental, queda como fue presentado.

El preámbulo original del proyecto presentado es el siguiente:

#### LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

“En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política”, Ordena.

Se propone el siguiente preámbulo:

#### LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

“En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política”, la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 001 de 2022, Ordena.

El cambio propuesto consiste en agregarle al citado preámbulo, dos sustentos normativos acordes con el proyecto.

En cuanto al articulado, no se proponen cambios, pues se considera que lo redactado y solicitado en el proyecto presentado por el gobierno departamental está ajustado a las disposiciones legales, por tal razón dicho articulado queda como fue presentado.

### **PROPOSICION**

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21  
Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia  
E-mail: [secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co)



NIT. 806.005.597-1

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, se solicita aperturar la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia ante los honorables miembros de esta comisión y como ponente propongo darle primer debate favorable, para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atte,

---

LIBARDO ANTONIO SIMANCAS GUARDO.  
Ponente.



NIT. 806.005.597-1

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21  
Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia  
E-mail: [secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co)